



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCIÓN Nº 240-CSUP-2013

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO (CSUP) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI (UPEC)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 32 determina: “El Estado debe garantizar el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior señala como uno de los fines de la educación superior la producción científica y tecnológica global así como las soluciones pertinentes a los requerimientos de desarrollo del país.

Que, el Art. 67 del Reglamento de Régimen Académico determina: “... que las prácticas pre-profesionales son las actividades de aprendizaje integrado orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión, que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado”.

Que, las Prácticas Externas promueven en el alumnado el desarrollo de competencias, y lo sitúan en ámbitos reales de trabajo en los distintos niveles de atención sanitaria, permitiendo el desarrollo de capacidades para transferir y combinar conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en el ejercicio profesional.

Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”; y,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, AMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.-Finalidad.- Fortalecer la teoría a través de la práctica interactuando en escenarios reales, simulados, estudios de caso y en actividades propias de atención en enfermería para el desarrollo de habilidades y destrezas.

Art. 2.- Del Ámbito.- El presente reglamento rige para todos los estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi a partir de la fecha de la aprobación.

Art. 3.- De los objetivos.- Son objetivos de las prácticas pre-profesionales y pasantías:

- a. Aplicar en la práctica los conocimientos adquiridos en la teoría, mejorando habilidades y destrezas en las técnicas y relacionándolo continuamente con los fundamentos científicos que caracteriza a la profesión de enfermería.
- b. Desarrollar habilidades y destrezas mediante la comprensión, interpretación y aplicación del Proceso de Atención de Enfermería cuando brinda cuidado integral a la persona, en las instituciones de salud en donde realiza sus prácticas formativas, teniendo en cuenta los diferentes protocolos y guías de atención existentes.
- c. Adquirir experiencia en la realización de procedimientos y cuidados de enfermería mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación del individuo, familia y comunidad.
- d. Caracterizar la profesión de enfermería y su desempeño en el área hospitalaria
- e. Favorecer la continuidad en los cuidados de salud, seguimiento para prevenir complicaciones y secuelas, fomentando el autocuidado.
- f. Integrar los procesos de investigación y administración a lo largo del programa generando productos que fortalezcan los conocimientos.
- g. Aplicar los conocimientos teóricos en el cuidado holístico de la persona, familia y comunidad, considerando las diversas fases del ciclo de la vida del proceso salud - enfermedad

Art. 4.- Definición de prácticas.- La práctica pre-profesional es el escenario académico donde, los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos, desarrollan habilidades técnicas, destrezas y habilidades.

Art. 5.- Del ámbito de la aplicación.- Las prácticas son obligatorias para todos los estudiantes de la Escuela de Enfermería y constituye un requisito previo para la graduación de licenciados/as en enfermería.

Art. 6.- De la asistencia.-La Asistencia requerida en la práctica profesional es del cien por ciento



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006 (90%). Deberá ser puntual según el horario y lugar establecido.

- a. Los Estudiantes deberán cumplir 1600 horas en las diferentes Instituciones de salud destinados por la Institución.
- b. Serán consideradas las llegadas tardías sólo en caso de inclemencia del tiempo y paro del transporte público. Dos llegadas tardías que no se refieran a los casos nombrados anteriormente, se considerarán como una ausencia y deberá ser devuelta la jornada de práctica en un horario que no interfiera las demás actividades académicas.
- c. El estudiante que tuviere una ausencia, para proseguir con la práctica Profesional, deberá contar con la autorización de la Coordinadora del Área.
- d. Los estudiantes que faltasen tres veces, consecutivas o alternadas, a un mismo campo de práctica, perderán toda la práctica debiendo solicitar o coordinar con el/la docente de práctica para la devolución total de la misma.
- e. Toda devolución de la Práctica (por permiso, ausencias reiteradas, pérdida de la práctica, etc.) Será compensada por el estudiante en fecha que no altere el normal desenvolvimiento de la Práctica del año en curso y el costo de la misma será absorbido por el estudiante según arancel fijado por la Universidad.

Art. 7.- De las justificaciones.- Se consideran ausencias justificables los casos excepcionales de ausencias tales como Maternidad, fallecimiento de padres, cónyuges, e hijos; enfermedades o dolencias graves o internables, para lo cual deberán presentar certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública y/o Bienestar Universitario.

Art. 8.- De la participación de los estudiantes a seminarios.- La participación de estudiantes a Seminarios, Jornadas Académicas, Congresos y otras actividades relacionadas con la capacitación de acuerdo a la carrera, serán fomentadas por la Institución. La asistencia a las mismas, en horas coincidentes con las de práctica profesional, deberá estar debidamente autorizadas por las autoridades de la Escuela, como máximo una vez por semestre. Además, deberán presentar el certificado de asistencia. La ausencia deberá ser recuperada.

Art. 9.- De la suspensión de la práctica.- La suspensión de la práctica profesional es facultad exclusiva de la Dirección de la Escuela de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 103 del Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad.

Art. 10.- En caso de que el alumno del total de horas/práctica requeridas en su malla curricular supere el 10% de inasistencia deberá devolver un semestre completo al término del octavo semestre para tener derecho a la presentación del trabajo de grado; con el pago inclusive de un arancel fijado por la institución.

CAPITULO II DEL INFORME DE PRÁCTICAS

Art. 11.- Los estudiantes al final de sus prácticas deberán presentar un informe elaborado en formato asignado por la Escuela, el cual consta en el anexo Nro. 1.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA QUE EL ESTUDIANTE PUEDA CUMPLIR CON HORAS DE PRÁCTICA

Art. 12.- De los uniformes de práctica.- Los alumnos de la Escuela de Enfermería deberán utilizar los siguiente uniformes.

a) En Área hospitalaria:

Pantalón tela anti fluido, modelo y color establecido por la Escuela.

Blusa tela anti fluido color blanco, para mujeres y varones.

Ropa interior de color blanco.

Placa de Identificación, distintivo de la Universidad en lado derecho.

Mocasín blanco hospitalario, medias blancas. Modelo establecido por la Escuela.

En ceremonias especiales debe portar la chaqueta azul marina formal.

b) En Área de Quirófanos y Sala de Partos:

Blusa y pantalón verde, botas, gorros, mascarilla, zapatillas blancas.

El Modelo y color será establecido por la Escuela.

c) En Área Comunitaria

Pantalón azul marino.

Blusa o camisa manga corta azul con sello.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Saco y/o chaleco azul con sello. Modelo y color será establecido por la Escuela.

Calzado Mocasín. Modelo establecido por la Escuela.

El uso del uniforme es exclusivo dentro del horario de práctica, fuera de ese horario no está permitido.

Art. 13.- De las normas de presentación.- El estudiante deberá velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado de las instalaciones físicas de la Institución o área donde desarrolla la práctica Profesional. Los teléfonos de los centros de prácticas no podrán ser utilizados por el estudiante, salvo caso de urgencias, previa autorización del Docente Técnico y autoridades de la institución.

- a. La Universidad no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones del estudiante, para ello debe evitar llevar dinero u objetos de valor.
- b. En caso de sustracción o daños al patrimonio de la Institución donde se realiza la Práctica y se comprueba la responsabilidad del estudiante, él mismo deberá asumir la responsabilidad y será pasible de las medidas disciplinarias y punitivas que ameritan el caso.
- c. El estudiante deberá contar con un seguro el mismo que será establecido por la institución.

Art. 14.- Del aspecto personal.- El o la estudiante debe:

- a. Mantener el cabello bien peinado y recogido, con goma de color blanco o negro. Y en el caso de los hombres debe estar con pelo corto.
- b. Si utiliza aros y maquillajes deben ser discretos.
- c. Mantener las uñas cortas y de color natural.
- d. Mantener el rostro afeitado;
- e. Solo se podrá mantener el anillo de matrimonio y el reloj con segundero a excepción de los servicios de UCIN, Quirófano y/o similares, de acuerdo al reglamento del servicio al que se asistiere.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 15.- De la evaluación y calificación.- La calificación del estudiante que completó el cien por ciento (100%) de asistencia en la práctica profesional se realizará de la siguiente manera:

- a. Las competencias básicas (conocimientos científicos-profesionales, habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas) de cada área con la siguiente distribución:

Práctica Profesional.- Equivaldrá al 70% de la nota, con un requerimiento de 90% de asistencia y presentación de un informe final.

Prueba escrita.- Equivaldrá al 30% de la nota. El estudiante que haya reunido los requisitos correspondientes a asistencia tendrá derecho a la prueba escrita.

Las calificaciones de la práctica serán expresadas en la escala siguiente:

Uno(1)=Insuficiente

Dos(2)=Aceptable

Tres(3)=Bueno

Cuatro(4) = Excelente

- a. b) Las conductas integrativas se evaluarán en forma conceptual (lista de cotejo: hoja de evaluación). Los resultados no satisfactorios serán tratados en forma individual con el correspondiente tratamiento del caso.
- b. c) El registro de las calificaciones se realizará en dos instrumentos, uno para la Institución, que es el documento legalmente válido (Planilla), y el otro para el estudiante al solo efecto de su control (libreta de Práctica).
- c. d) La evaluación se realizará involucrando los tres procesos, autoevaluación, coe-evaluación y hétero- evaluación.

Art. 16.- El alumno que no aprobare un área, debe cursar nuevamente el campo de Práctica. Los méritos adquiridos con la aprobación de un campo de práctica se perderán, si el alumno no completare el área correspondiente dentro de los dos periodos académicos consecutivos.

Art. 17.-El Docente Técnico al término de cada grupo de práctica, presentará a la Coordinación un informe de la práctica desarrollada, de acuerdo al formato establecido y que forma parte de este reglamento.

Art. 18.- DE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICAS

Si el estudiante ha cumplido con todos los requerimientos y notas requeridas será promovido al siguiente semestre.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICA

Art. 19.-Las responsabilidades de los docentes serán las siguientes:

- a. Velar por la formación integral del estudiante en todo momento.
- b. Dedicarse exclusivamente a sus alumnos y acompañar en los procedimientos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- c. Asistir puntualmente al campo de práctica según horario establecido.
- d. Presentarse en el escenario profesional con el uniforme de la práctica requerido según el área.
- e. Mantener comunicación efectiva con la Coordinación, Profesores/as, Docentes Técnicos, Autoridades de la Universidad y de la Institución donde se lleva a cabo la práctica profesional así como con los estudiantes, para facilitar el logro de las metas de formación.
- f. Llevar y mantener al día los registros de la práctica profesional, control de asistencia, lista de cotejos de procedimientos, competencias básicas de área, registro de entrevistas, formulario de evaluación de desempeño del estudiante.
- g. Mantener al día las Carpetas de Evaluaciones del estudiante y realizar las referencias correspondientes a los otros Docentes Técnicos, que sucesivamente se responsabilizan del estudiante, en reuniones, antes de cada rotación.
- h. Participar activamente a las reuniones convocadas por la Coordinación.
- i. Evaluar periódicamente al estudiante para orientar el proceso de aprendizaje.
- j. Realizar evaluaciones finales al término de cada práctica y presentar notas de acuerdo a calendario académico establecido por la institución.
- k. Recibir de la Coordinación de práctica los resultados de las evaluaciones de su desempeño.
- l. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la Institución referente a la Práctica profesional.
- m. El Docente – Técnico no podrá realizar ninguna otra actividad dentro del horario de práctica.
- n. Sin previa autorización, el Docente Técnico no está facultado a:
 - Retirar a los alumnos de su lugar de práctica
 - Cambiar horario de práctica.

Art. 20.- Las funciones de los docentes serán las siguientes:

- a. Promover un ambiente de aprendizaje en la atención integral de los usuarios, en los escenarios intramural y extramural.
- b. Planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo.
- c. Cumplir y hacer cumplir la carga horaria establecida y contribuir a elevar el nivel asistencial y/o comunitario.

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art 21.- De los deberes y derechos.- Durante las prácticas el estudiante deberá:

- a. Cumplir con la reglamentación vigente normas y líneas de autoridad de la Escuela, UPEC y de la Institución de Salud o Asistencial donde realiza las prácticas.
- b. Informarse de todos los aspectos relacionados con las prácticas tales como: objetivos del programa competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales a alcanzar; horarios de práctica; normas; rotaciones; metodologías a aplicar.
- c. Tener vigente el carné de vacunación.
- d. Mantener una conducta ética en la interacción educativa, tanto en el aula virtual como en el uso de los medios electrónicos.
- e. El Estudiante deberá cumplir íntegramente con las Prácticas Profesionales tal y como lo establece su plan de estudios.
- f. El Estudiante deberá cumplir con profesionalismo y responsabilidad las actividades que le sean encomendadas por la unidad receptora y/o servicio; apegado a lo establecido en el programa de prácticas profesionales y a la normatividad institucional.
- g. Evitar intimidades e infidencias con el Equipo de Salud.
- h. Mantener limpio y ordenado el vestuario y demás ambientes.
- i. Mantener apagado todo medio de comunicación (celular, etc.).
- j. No fumar.
- k. Llevar el equipo al área de práctica el mismo que consta de:
 - Calculadora Básica
 - Cortaúñas
 - Linterna de diagnóstico
 - Tensiómetro
 - Fonendoscopio.
 - Termómetro de mercurio.
 - Tijeras de vendas.
 - Esferos de color azul, rojo, negro y/o verde.
 - Torniquete.
 - Canastillas de papel.
 - Servilletas.
 - Guantes de manejo.
 - Mascarillas, gorros y botas descartables.
 - Y; los demás que serán informados de acuerdo a área de práctica
- l. El estudiante se presentará al campo de práctica con uniforme reglamentario y los materiales de trabajo requeridos para el área. El incumplimiento de uno o ambos requisitos es motivo de no acceso al campo de práctica.
- m. El estudiante debe permanecer en el campo de práctica en el horario establecido y sólo podrá salir del área de práctica profesional con autorización del Docente Técnico.

Art. 22.- De las prácticas.- Durante las prácticas el estudiante tendrá derecho a:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a. Conocer el programa y competencias que deben alcanzar.
- b. Recibir orientación e inducción sobre rotaciones necesarias, consignas y sistemas de evaluación que será aplicado.
- c. Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
- d. Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades promocionadas a la práctica según las normas institucionales.
- e. Conocer en forma oportuna los resultados de instancias evaluatorias que se determinan según las prácticas y ser escuchados en las mismas.
- f. Recibir un trato respetuoso por el docente, sus pares y el personal de la Institución.

Art. 23.- Número de estudiante por área de práctica.- Se asignará el número de estudiantes de acuerdo al área asignada de prácticas tomando en cuenta estándares internacionales

Art. 24.- Número de docentes por número de estudiantes.- Un docente para un grupo de estudiantes; el mismo que estará integrado de acuerdo a normativa de cada Institución, e impartirá docencia a los diferentes grupos que irán rotando según la planificación de práctica.

CAPITULO VI

DEL FORMATO DE EVALUACIÓN

Art 25.- Del formato.- Los docentes elaborarán para cada práctica los respectivos instrumentos, éstos se revisan en Comisión Académica de la Escuela, y deben contener los siguientes componentes: Componente humanístico y/o actitudinal, componente cognitivo, componente procedimental, con una valoración cuali-cuantitativa.

CAPÍTULO VII

DE LA UNIDAD RECEPTORA

Art 26.- Las Unidades receptoras son las Instituciones u Empresas de Salud del sector laboral Estatal, Regional, Nacional o Internacional públicas o privadas, que demande y apoye la incorporación de estudiantes para que lleven a cabo las actividades correspondientes a las Prácticas Profesionales.

Art 27.- La UPEC realizará convenios interinstitucionales con las unidades receptoras pertinentes, para la realización de prácticas profesionales.

Art 28.- La unidad receptora colaborará con la UPEC en alianzas docencia-servicio a fin de evaluar las actividades realizadas por los Practicantes, así como

lo relacionado con el logro de los objetivos establecidos en los proyectos de prácticas profesionales.

Art 29.- La Unidad Receptora revisará y avalará los reportes que a su vez los estudiantes tendrán que entregar a la autoridad universitaria correspondiente.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Los casos no previstos o contemplados en el presente reglamento serán regularizados y solucionados por la Dirección de la Escuela de Enfermería.

La escuela de Enfermería se encargará de la aplicación y difusión del presente reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil trece.

Dr. Hugo Ruíz Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITECNICO**



CERTIFICO.- Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión extraordinaria el veintiuno de noviembre del dos mil trece; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el cuatro de diciembre del dos mil trece.

Abg. Iliá Castillo Páez
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITECNICO**





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

ANEXO 1

INFORME DE PRÁCTICAS

- ÍNDICE DE LOS CONTENIDOS
- INTRODUCCIÓN
- JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA
- OBJETIVOS
- TIPO DE PRÁCTICA
- FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN
- CONTENIDO DE ACTIVIDADES
- DIAGNÓSTICO SITUACIONAL
- EXPOSICIONES
- CHARLAS EDUCATIVAS, INSTRUCCIÓN CLÍNICA, VISITAS DOMICILIARIAS, ESTUDIANTES QUE ROTARON POR LAS DIFERENTES ÁREAS, EXPERIENCIA ESTUDIANTE ASIGNADO COMO LÍDER.
- PUNTOS POSITIVOS DE LA PRACTICA
- APORTES CREATIVOS DEL GRUPO A LA PRACTICA
- CONCLUSIONES
- RECOMENDACIONES
- BIBLIOGRAFÍA
- ANEXOS (Certificado de cumplimiento de la práctica, fotografías, planes de charla y otros)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
ESCUELA DE ENFERMERÍA
INFORME DEL ESTUDIANTE

Provincia:

Cantón:

Nombre de la Institución:

Área o Departamento:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Nombre del Estudiante:

Fecha de Elaboración:

1. Enumere las actividades realizadas en cada servicio, en las 4 funciones: administración, cuidado directo, educación e investigación

Ejemplo: Charlas Educativas temas

2. Objetivo general y específicos.

3. ¿Cree que las actividades que Ud. desarrolla como estudiante están acorde a su carrera profesional?

SI () NO ()

¿Por qué?

4. ¿Su período de adaptación como se desarrolló?

4. ¿Qué dificultades se presentaron?

¿Cómo se solucionaron?

5. Cuál fue su aporte al y que cambios generó a corto, mediano y largo plazo en el servicio donde realizó su práctica.

6. El tutor asignado para la unidad le brindó las facilidades y acompañamiento respectivo.7. Comentarios y Sugerencias

8. Anexos

FIRMA DEL ESTUDIANTE: